**EL SUPREMO RECTIFICA: LOS INTERINOS PASARÁN A INDEFINIDOS NO FIJOS SI LA VACANTE DURA MÁS DE TRES AÑOS (SENTENCIA DEL TS DE 21-07-2021)**

A juicio del TS, dicha duración es "injustificadamente larga" y debe pasar a ostentar la condición de indefinido no fijo. Así lo ha establecido por unanimidad.

Ver Sentencia del TS de 21-07-2021

> [*https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/8e6fc6f7c4aad0f4/20210803*](https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/8e6fc6f7c4aad0f4/20210803)

La Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha acordado por unanimidad que un trabajador interino pasará automáticamente a ser indefinido no fijo cuando transcurran tres años de contrato sin que se haya resuelto el proceso de selección de su vacante, en aplicación de la reciente doctrina establecida por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) sobre la "abusiva" situación de estos trabajadores en el sector público español.

El alto tribunal ha decidido rectificar la aplicación que venía haciendo de su propia doctrina en relación a la duración del contrato de interinidad por vacante en el sector público. De este modo, los magistrados han determinado que la duración máxima de un contrato de interinidad será la del periodo de tiempo durante el que se prolongue el proceso de selección para cubrir dicha vacante, y fija un máximo de tres años para que adquiera la condición de trabajador indefinido no fijo.

"*A falta de previsión normativa la Sala entiende, con carácter general, que una duración superior a tres años debe considerarse injustificadamente larga, lo que comportará que el trabajador interino pase a ostentar la condición de indefinido no fijo*", recalca el comunicado hecho público por el alto tribunal.

A su juicio, el cómputo de tal plazo no puede verse interrumpido por normas presupuestarias sobre paralización de ofertas públicas de empleo, "*ya que la cobertura de vacantes cubiertas por trabajadores interinos no implica incremento presupuestario*". El mismo texto destaca que la primera de las sentencias deliberadas y votadas en el pleno, cuya redacción se encargó al magistrado Ángel Blasco Pellicer, se dará a conocer "en breve".

Precisamente, el ministro de Política Territorial y Función Pública, Miquel Iceta, está trabajando con los agentes sociales para abordar un proceso de estabilización del empleo en el sector público a través de un decreto ley que se aprobará en breve plazo y que plantea prohibir la temporalidad en las administraciones públicas, de forma que a partir de su puesta en marcha será imposible que una persona siga con carácter interino ocupando un puesto de la Administración por más de tres años.

**El TJUE declaró contraria al Derecho europeo la normativa española**

El Pleno de la sala de lo social ha abordado los efectos de la reciente sentencia sobre los trabajadores interinos del TJUE, que el 3 de junio declaró contraria al Derecho europeo una normativa española. En respuesta a una cuestión prejudicial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el TJUE objetó a la norma que permite renovar contratos de duración determinada en espera del fin de procesos selectivos sin fecha y prohíbe la asimilación de trabajadores "indefinidos no fijos".

El tribunal europeo considera que el Acuerdo Marco europeo se opone a una normativa nacional, tal como ha sido interpretada por la jurisprudencia nacional, que, por un lado, permite la renovación de contratos de duración determinada sin indicar un plazo de finalización de procesos de selección interna. Asimismo, la norma prohíbe tanto la asimilación de esos trabajadores a "trabajadores indefinidos no fijos" como la concesión de una indemnización a esos mismos trabajadores.

En sí misma, esta normativa no le parece a la corte con sede en Luxemburgo contraria al Acuerdo Marco, pero señala que la renovación de contratos o relaciones laborales de duración determinada para atender a necesidades que en realidad no tienen carácter temporal, sino permanente y duradero, "no está justificada".

FALLO DE LA SENTENCIA DEL TS DE 21-07-2021

Esta Sala ha decidido:

1º.- Desestimar el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Letrado de la Junta de Andalucía, en representación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, frente a la sentencia del TSJ de Andalucía (sede Granada) de 14-02-2019, contra la sentencia del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería de 12-02-2018, en autos seguidos a instancia de D. Rodolfo, contra la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

2º.- Declarar la firmeza de la sentencia impugnada.

FALLO DE LA SENTENCIA DEL TSJ DE ANDALUCÍA (SEDE GRANADA) DE 14-02-2019

Desestimando el recurso de suplicación interpuesto por Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, contra la Sentencia de 12-02-2018 del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, en los Autos seguidos a instancia de D. Carlos Alberto, en reclamación sobre materias laborales individuales, contra Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, confirmamos la Sentencia recurrida.

FALLO DE LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE ALMERÍA DE 12-02-2018

Estimando la demanda interpuesta por D. Carlos Alberto, frente a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, en acción declarativa de derechos, declaró la condición de trabajador indefinido no fijo.